



## ACLARACIONES

1. Para la prestación del servicio de capacitación en metrología se establecen las siguientes modalidades:
  - Presencial.
  - Virtual remota asistida – VRA.
  - E-Learning
2. Acorde a los lineamientos de la legislación nacional de educación (Artículo 43 de la ley general de educación (L115/1994), Artículo 12 del decreto 3011/1997 y al Artículo 2.6.6.8 del decreto único reglamentario del Sector Educación (D1075/2015), los cuales definen y reglamentan la Educación Informal, se informa que:
  - El INM imparte capacitación en la modalidad de educación informal y acorde a la modalidad de cada curso, otorgamos una constancia de asistencia para aquellas personas que hayan finalizado o hayan realizado un 80% de la formación.
  - En caso de porcentajes de asistencia o ejecución menores al 80 % se expedirá una certificación del tiempo asistido y se considerará como prestado el servicio.
3. Si el participante no puede asistir al servicio, deberá avisar con anticipación de 8 días, a través del correo electrónico [coordinaciongsm@inm.gov.co](mailto:coordinaciongsm@inm.gov.co)

La solicitud de un aplazamiento estará sujeta a la disponibilidad de cupos en la fecha que esté programado el próximo curso. De no ser posible ofrecer el curso durante el mismo año, el pago realizado podrá utilizarse para cubrir cualquier otro servicio que ofrece el INM dentro de la misma vigencia.
4. Si una empresa/usuario desea realizar cambio de los participantes, podrá realizarlo con 2 días de anticipación del curso.
5. El cobro de los servicios metrológicos está determinado como Tasa Metrológica según el Artículo 70 de la ley 1480 de 2011, y deberá ser sufragado de manera anticipada por quien solicite los servicios.
6. El cobro de tasas o contribuciones no deriva la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, y tampoco causa el impuesto sobre las ventas (artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 de 2016).
7. Teniendo en cuenta todo lo anterior, para la contabilidad de nuestros usuarios el INM genera un Recibo Oficial de Caja (ROC) el cual se puede considerar soporte o documento contable de la transacción de pago de la tasa del servicio prestado.

